



NACIONAL



Resolución 281/2003

SUBSECRETARIA GENERAL DE LA NACION (S.S.G.N.)

"ExpoMedical-Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para el Sector de la Salud" -- Declaración de interés nacional.

Fecha de Emisión: 23/05/2003; Publicado en: Boletín Oficial 29/05/2003

VISTO el Expediente N° 2.2001-64.391.03-8 del Registro del MINISTERIO DE SALUD donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional a "ExpoMedical - Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para el Sector de la Salud", y

CONSIDERANDO:

Que en su ámbito expondrán sus productos 150 empresas de productos y servicios del sector de la salud de nuestro país y del resto del mundo, convocando aproximadamente a 10.000 visitantes, provenientes de los países integrantes del MERCOSUR, de Europa y de Estados Unidos de Norteamérica.

Que en la misma se exhibirá tecnología de punta, convirtiéndose en un valioso aporte al desarrollo y actualización de la actividad en nuestro país, contribuyendo, además, a acentuar el intercambio tecnológico, comercial y cultural con los países participantes.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/1985, su modificatorio Decreto 1517/1994, Decreto 2644/2002, la Resolución S.G. N° 230/2002 y en uso de las facultades que el Secretario General de la Presidencia de la Nación, según tales actos, delegara en el Subsecretario General de la Presidencia de la Nación.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:**

Artículo 1° - Declárase de interés nacional a "ExpoMedical - Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para el Sector de la Salud", a llevarse a cabo entre los días 11 y 13 de septiembre de 2003, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- José A. Romero.

